

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto Obligado: Congreso del Estado de Coahuila

Recurrente: Ernesto Valdez Perezgasga

Expediente: 43/2009

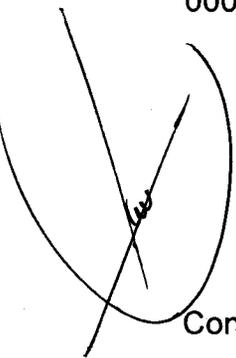
Consejera Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga



Visto el expediente formado con motivo del Recurso de revisión 43/2009 promovido por su propio derecho por el C. Ernesto Valdez Perezgasga en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Congreso del Estado de Coahuila procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

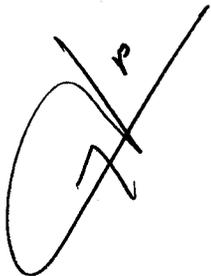
ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, el C. Ernesto Valdez Perezgasga presentó vía INFOCOAHUILA ante el Congreso del Estado de Coahuila, solicitud de acceso a la información de folio número 00029709 en la cual expresamente requería:



***“Cuántas faltas tuvo el Dip. Luis Garza Jaidar en la LVII Legislatura?
Así como también las faltas de todos los demás diputados.”***

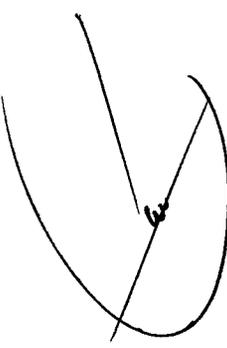
SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha veinte de febrero de dos mil nueve el Congreso del Estado, mediante sistema electrónico INFOCOAHUILA, notificó lo siguiente:



***“En respuesta a la solicitud de información pública formulada por
Usted, el pasado 13 de febrero de 2009, a través del Sistema
INFOCOAHUILA, con fundamento en los Artículos 108, 111 y 112 de la***



Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, le manifestamos lo siguiente:
La asistencia a las sesiones celebradas en el Congreso del Estado de Coahuila, durante la LVII Legislatura de los Diputados y Diputadas de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, puede usted consultarlas en el Diario de los Debates, ingresando a la página Web del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, buscando y accediendo al rubro "Información Pública Mínima", después dar clic en "Continuar", enseguida ingresar al hipervínculo "Diario de los Debates LVII Legislatura 2006-2008", posteriormente seleccionar el año de ejercicio constitucional deseado y continuar con la consulta de las sesiones que celebró la LVII Legislatura, en las que consta la asistencia de los legisladores en forma general.



En este contexto le comunicamos que esta Soberanía en el marco de su modernización tecnológica, implementó un módulo en su página Web, en el que constan las estadísticas de asistencia de las y los Diputados en forma particular, así como por Sesión, solo que la información que se tiene disponible de esa manera, es a partir del 1º de Marzo de 2008, fecha en la que empieza a operar el mencionado módulo de estadísticas de asistencia.



En virtud de lo anterior, se le invita a consultar la citada página Web del Congreso del Estado, buscando e ingresando al vínculo "Producción Legislativa", que se encuentra del lado izquierdo en la pantalla, posteriormente dar clic en el link situado en la parte inferior de la pantalla: <http://201.150.6.134/ProducciónLegislativa/default.aspx>, referente a la Producción Legislativa de la LVII Legislatura, enseguida, se debe acceder al rubro "Asistencia Diputados", y finalmente,

seleccionar la opción "Asistencia por Diputado", o bien, si se desea consultar la asistencia por sesión, elegir el icono "Asistencia por sesión"

Por último, se le informa que en atención a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento. "

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. Vía INFOCOAHUILA, éste instituto recibió el recurso de revisión No. RR00003709 de fecha once de marzo de dos mil nueve interpuesto por el C. Ernesto Valdez Perezgasga, en el que se inconforma con la respuesta dada por el Congreso del Estado de Coahuila, expresando como motivo del recurso:

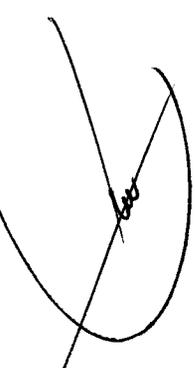
"Recibí la respuesta, pero curiosamente la información pública de la LVII Legislatura solamente trae datos de Marzo del 2008 a Diciembre del año pasado, yo quiero saber todas las faltas y asistencias del entonces Diputado Luis Gurza Jaidar, no sólo de los últimos 9 meses"

CUARTO. TURNO. El día 17 de marzo de dos mil nueve, el Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo

126 fracción I de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, 50 fracción I y 57 fracción XVI de la Ley del Instituto, así como por el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al Recurso de Revisión el número 43/2009 y lo turna a la Consejera Propietaria Lic. Teresa Guajardo Berlanga para su conocimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'T. Guajardo', is written over the first paragraph.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. En fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, el Consejero Instructor con fundamento en los artículos 120 fracción I y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública dictó acuerdo mediante el cual admite el Recurso de Revisión 43/2009 interpuesto por el recurrente C. Ernesto Valdez Perezgasga en contra de la respuesta dada a la solicitud de información en fecha once de marzo de dos mil nueve en contra del Congreso del Estado de Coahuila, dando vista a dicho sujeto obligado para que formulara su contestación manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Valdez', is written over the second paragraph.

En fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve mediante oficio ICAI/148/2009 con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, se notificó a la Secretaría de Finanzas, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SEXTO. RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN. En fecha 02 de abril de dos mil nueve, se recibió la contestación al recurso firmada por el Oficial Mayor del Congreso del Estado Lic. Francisco Javier Rangel Castro que a la letra dice:

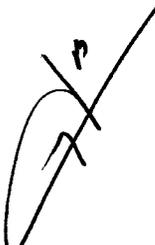


“Informe Justificado: Con escrito de fecha 20 de febrero de 2009, firmado por el que suscribe en mi calidad de Oficial Mayor del Congreso del Estado (Responsable de la Unidad de Atención), con fundamento en los Artículos 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se dio contestación a través del Sistema INFOCOAHUILA, a la solicitud de información pública formulada en el mencionado Sistema, el 13 de febrero de 2009, por el C. Ernesto Valdez Perezgasga, registrada bajo el folio número 00029709, en los siguientes términos:

“Estimado solicitante:



En respuesta a la solicitud de información pública formulada por Usted, el pasado 13 de febrero de 2009, a través del Sistema INFOCOAHUILA, con fundamento en los Artículos 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Coahuila, le manifestamos lo siguiente:



La asistencia a las sesiones celebradas en el Congreso del Estado de Coahuila, durante la LVII Legislatura de los Diputados y Diputadas de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, puede Usted consultarlas en el Diario de los Debates, ingresando a la página Web del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, buscando y accediendo al rubro “Información Pública Mínima”, después dar clic en “Continuar”, enseguida ingresar al hipervínculo “Diario de los Debates LVII Legislatura 2006-2008”, posteriormente seleccionar el año de ejercicio constitucional deseado y

continuar con la consulta de las sesiones que celebró la LVII Legislatura, en las que consta la asistencia de los legisladores en forma general.

En este contexto le comunicamos que esta Soberanía en el marco de su modernización tecnológica, implementó un módulo en su página Web, en el que constan las estadísticas de asistencia de las y los Diputados en forma particular, así como por Sesión, solo que la información que se tiene disponible de esa manera, es a partir del 1º de Marzo de 2008, fecha en la que empieza a operar el mencionado módulo de estadísticas de asistencia.

En virtud de lo anterior, se le invita a consultar la citada página Web del Congreso del Estado, buscando e ingresando al vínculo "Producción Legislativa", que se encuentra del lado izquierdo en la pantalla, posteriormente dar clic en el link situado en la parte inferior de la pantalla: <http://201.150.6.134/ProducciónLegislativa/default.aspx>, referente a la Producción Legislativa de la LVII Legislatura, enseguida, se debe acceder al rubro "Asistencia de Diputados", y finalmente, seleccionar la opción "Asistencia por Diputado", o bien, si se desea consultar la asistencia por sesión, elegir el icono "Asistencias por sesión".

Por último, se le informa que en atención a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

Ahora bien, el demandante señala textualmente en su Recurso de Revisión, como motivo de la inconformidad a la respuesta antes citada, lo siguiente:

“Recibí la respuesta, pero curiosamente la información pública de la LVII Legislatura solamente trae datos de Marzo del 2008 a Diciembre del año pasado, yo quiero saber todas las faltas y asistencias del entonces Diputado Luis Gurza Jaidar, no sólo de los últimos 9 meses,”

De la lectura de lo anterior, podemos apreciar que el recurrente señala que esta Soberanía sólo le informó las faltas y asistencias del Diputado Luis Gurza Jaidar, de los meses de marzo a diciembre de 2008, y que por tanto, en su recurso de revisión solicita la información no sólo de los últimos 9 meses del 2008 (es importante mencionar que de marzo a diciembre de 2008, no son 9 meses, sino 10 meses), sino de todo el período de la Legislatura LVII.

Al respecto, podemos señalar que el quejoso no interpretó correctamente la respuesta de fecha 20 de febrero de 2009, que afirma haber recibido, en la parte relativa a las faltas y asistencias de las y los Diputados de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, entre los cuáles está desde luego considerado el Diputado Luis Gurza Jaidar, por lo siguiente:

Claramente en el párrafo segundo de la referida respuesta, se le informó que esa información la puede consultar en el Diario de los Debates, ingresando a la página Web del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, buscando y accediendo al rubro “Información Pública Mínima”, después dar

clic en "Continuar", enseguida ingresar al hipervínculo "Diario de los Debates LVII Legislatura 2006-2008", posteriormente seleccionar el año ejercicio constitucional deseado y continuar con la consulta de las sesiones que celebró la LVII Legislatura, en las que consta la asistencia de los legisladores en forma general; es decir, el Congreso del Estado hasta febrero 2008, no contaba con un registro sistemático de asistencias en forma particular, sino sólo en forma global, que quedaba asentado en el Diario de los Debates, razón por la cual se le informó al solicitante que antes del mes de marzo de 2008 el Congreso del Estado únicamente contaba con el dato en forma general, por lo que debió interpretar a contrario sensu, que no se disponía de la información en la manera que la solicitaba, con relación al caso particular del Diputado Luis Gurza Jaidar.

Posteriormente en el párrafo tercero de la mencionada respuesta, se le indica al que se duele, que esta Soberanía en el marco de su modernización tecnológica, implementó un módulo en su página Web, en el que constan las estadísticas de asistencia de las y los Diputados en forma particular, así como por Sesión, solo que la información que se tiene disponible de esa manera, es a partir del 1º de Marzo de 2008, fecha en la que empieza a operar el mencionado módulo de estadísticas de asistencia, razón por la cual el Congreso del Estado tiene registrada la información tal y como la pide el quejoso, a partir de la fecha que se señala, por lo que, en el párrafo cuarto de la ya citada respuesta, esta Soberanía invita al recurrente a consultar la información en la página Web del Congreso del Estado, detallando con toda oportunidad la manera de obtenerla.

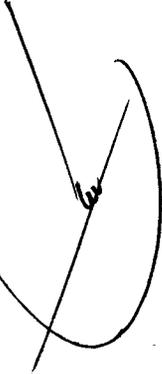
En esa tesitura, se desprende que la información de la respuesta otorgada, se apega estrictamente a lo dispuesto por los artículos 108, 111 y 112 de la

Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que disponen lo siguiente:

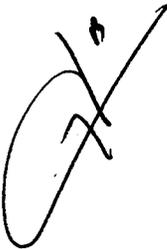


“Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a mas tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.



“Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.



En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

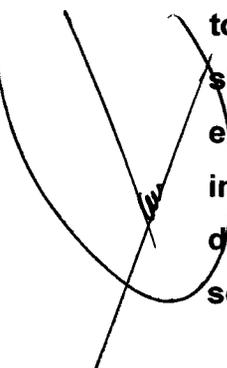
 Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”



“Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información”.



Esta Soberanía cumple con los artículos antes citados, ya que la información se puso a disposición del recurrente para consulta en tiempo y forma, conforme a la modalidad de entrega solicitada, que técnicamente en el Sistema se denomina “Entrega Vía Infomex-Sin costo” y en un formato totalmente comprensible, precisándose la dirección electrónica completa del sitio en que se localiza, y proporcionando la información en el estado que se encuentra, por lo que esta Soberanía no está obligada a procesar la información conforme al interés del solicitante por no encontrarse disponible de la manera en que la solicita el quejoso en el periodo que señala, como ya se expuso hasta la saciedad.

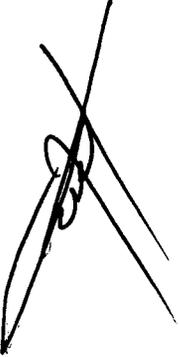


Por último, queremos externar que la anterior respuesta se hizo del conocimiento del recurrente con la mejor voluntad y disposición por parte de este H. Congreso del Estado, de que contara con la información que solicitó.

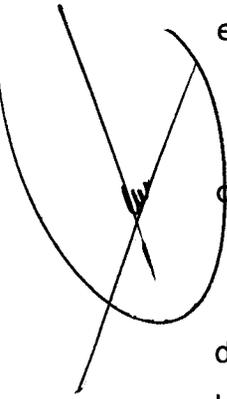
Por lo anterior, solicitamos al Consejo General del ICAI lo siguiente:

- I. Tener por recibida la contestación debidamente fundada y motivada, mediante el presente informe justificado en tiempo y forma.
- II. Se confirme la respuesta emitida por el que suscribe, de fecha 20 de febrero 2009, en todos y cada uno de sus puntos.
- III. Se deseche por improcedente el recurso de revisión formulado por el C. Ernesto Valdez Perezgasga, en mérito de los argumentos aquí vertidos.”

CONSIDERANDO

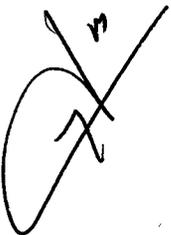


PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.



SEGUNDO. Se procede a determinar si el presente recurso fue promovido oportunamente.

El artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el plazo para interponerlo es de quince días siguientes al de la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.



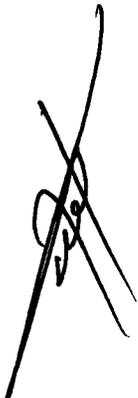
El plazo de quince días hábiles, para la interposición del Recurso de Revisión señalado en el artículo 122 del Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, inicio a partir del día



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

once de marzo del año dos mil nueve y concluyó el primero de abril del año en curso, por lo que el recurso de revisión se presentó vía INFOCOAHUILA el día trece de marzo del año dos mil nueve, según acuse del mismo medio de impugnación, con número de folio RR00003709, por lo que se concluye que el mismo fue presentado en tiempo.



TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia ni alegarse ninguna por parte de la Entidad Pública, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.



CUARTO. Del análisis del acto reclamado se advierte que el recurrente C. Ernesto Valdez Perezgasga solicitó al Congreso del Estado: *“Cuántas faltas tuvo el Dip. Luis Garza Jaidar en la LVII Legislatura? Así como también las faltas de todos los demás diputados.”*

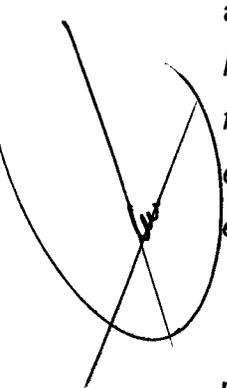


En contestación a lo anterior el Congreso del Estado le notificó que la respuesta *“...puede usted consultarlas en el Diario de los Debates, ingresando a la página Web del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx”* indicando además el procedimiento paso a paso para acceder a la información. Señalando además como consulta para la asistencia a diputados el vínculo *“Producción Legislativa”*, que se encuentra del lado izquierdo en la pantalla, posteriormente dar

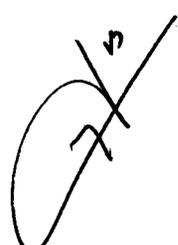
*clic en el link situado en la parte inferior de la pantalla:
<http://201.150.6.134/ProducciónLegislativa/default.aspx>.*



Posteriormente el C. Ernesto Valdez Pérezgasga interpuso recurso de revisión en el que expresó que “Recibí la respuesta, pero curiosamente la información pública de la LVII Legislatura solamente trae datos de Marzo del 2008 a Diciembre del año pasado, yo quiero saber todas las faltas y asistencias del entonces Diputado Luis Gurza Jaidar, no sólo de los últimos 9 meses.”



En contestación al recurso de revisión, el Congreso del Estado argumentó que “...el quejoso no interpretó correctamente la respuesta de fecha 20 de febrero de 2009, que afirma haber recibido, en la parte relativa a las faltas y asistencias de las y los Diputados de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, entre los cuáles está desde luego considerado el Diputado Luis Gurza Jaidar,” explicando nuevamente el procedimiento para ingresar a la información solicitada, fundamentando su respuesta en los artículos 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, argumentando que “Esta Soberanía cumple con los artículos antes citados, ya que la información se puso a disposición del recurrente para consulta en tiempo y forma, conforme a la modalidad de entrega solicitada... precisándose la dirección electrónica completa del sitio en que se localiza, y proporcionando la información en el estado que se encuentra....”

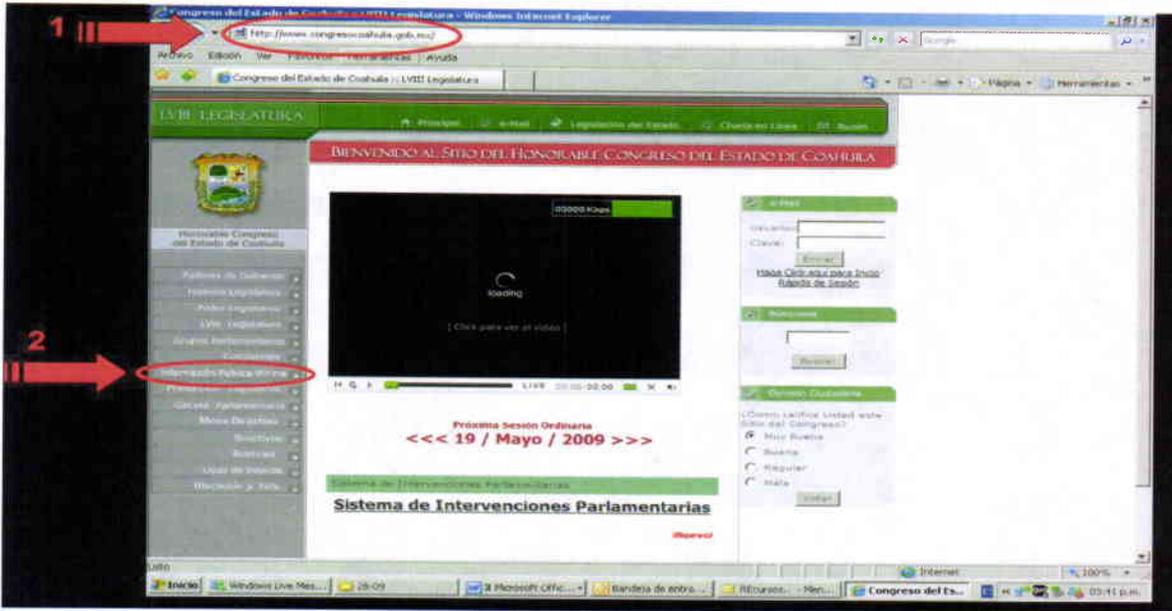


QUINTO.- Con el objeto de corroborar que el proceso otorgado al recurrente para acceder a la información solicitada, sea correcto y cumpla así el sujeto obligado con su obligación de dar acceso a la información, el Instituto procedió a indagar en página del Congreso según lo establecido, por lo que se ingresó a la página www.congresocoahuila.gob.mx en donde se encontró el link Información pública mínima,



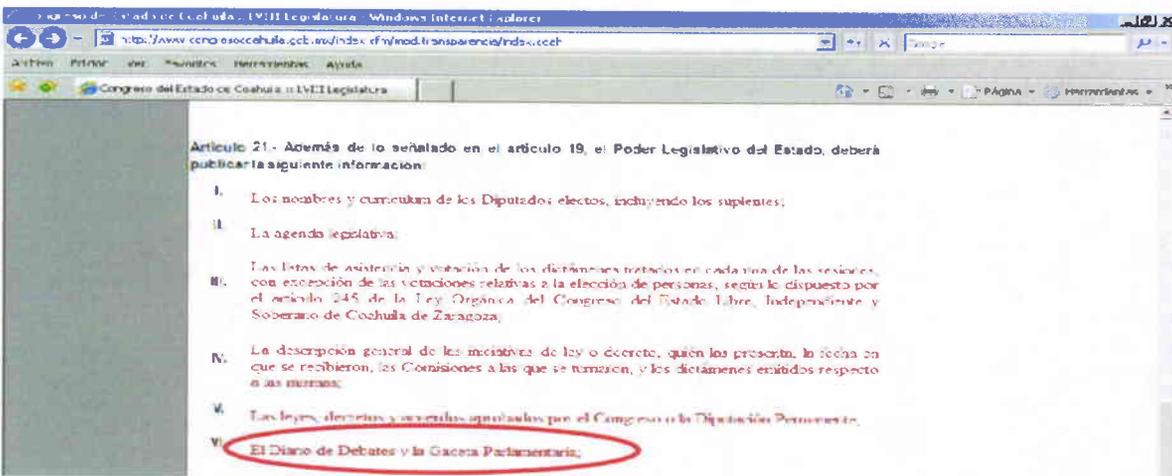
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx



Posteriormente se ingresó al link de información pública mínima y se dio clic en la fracción VI del artículo 21 que establece:

VI.- Diario de debates y Gaceta Parlamentaria.



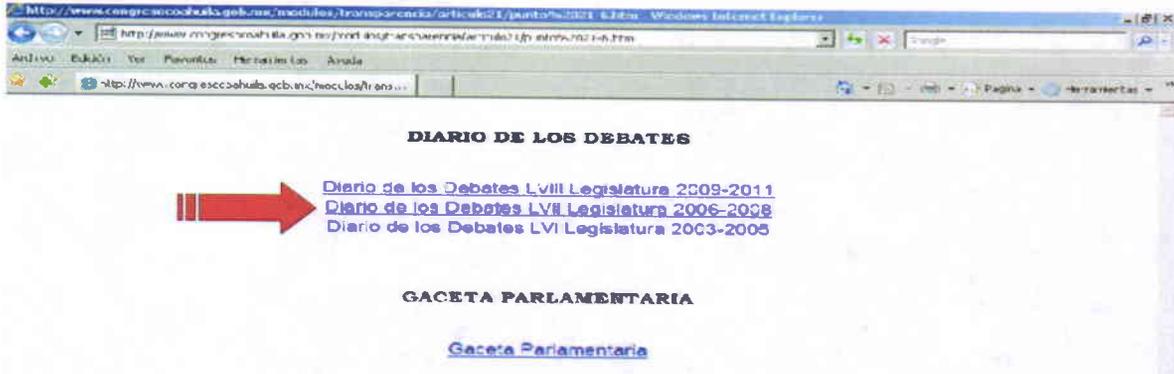
A continuación, se desplegó una lista con los diarios de debates seleccionados por legislatura entre las que se encuentran las actas relativas a los debates de la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

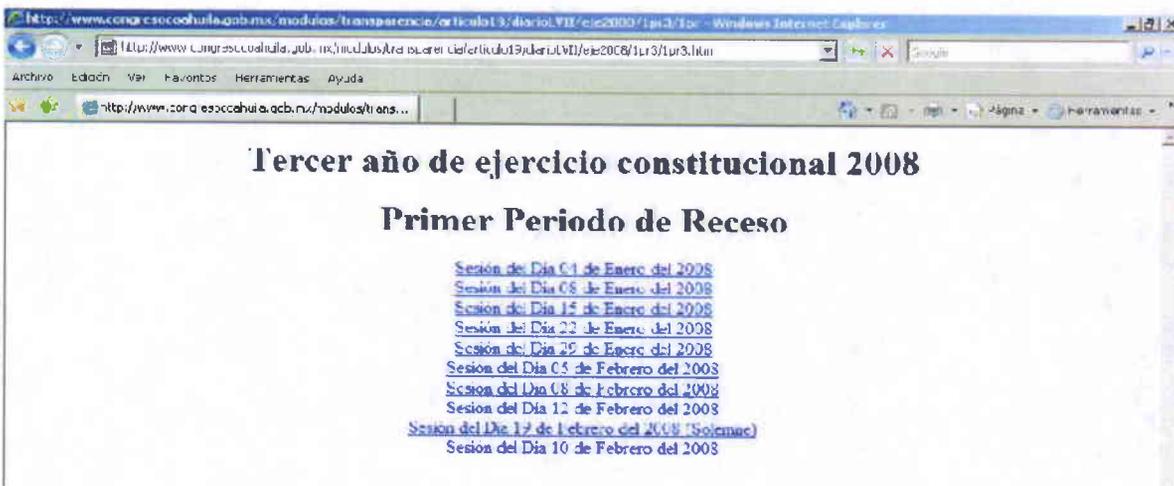
www.icaei.org.mx

LVII legislatura, mediante un sistema concatenado, desplegado de la siguiente manera:

- Diario de debates por legislatura.



- Año de ejercicio constitucional.
- Períodos ordinarios y extraordinarios.
- Fechas de sesiones por períodos.

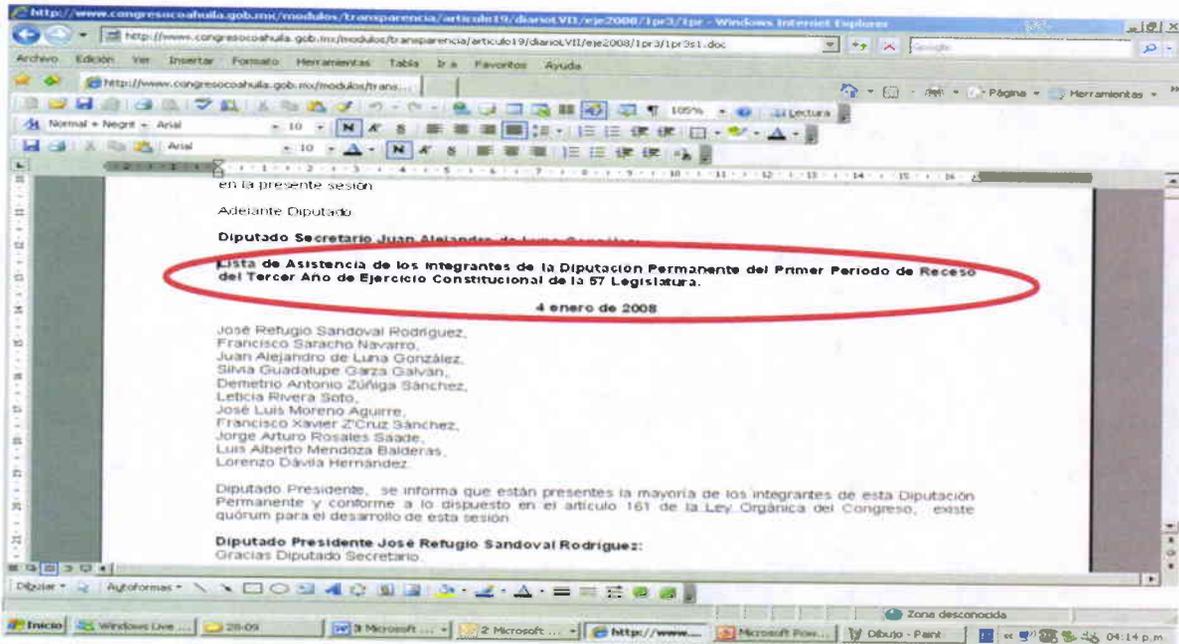


Una vez habiendo seleccionado el día deseado, se muestra el documento que contiene la información relativa a los debates celebrados en la sesión de la

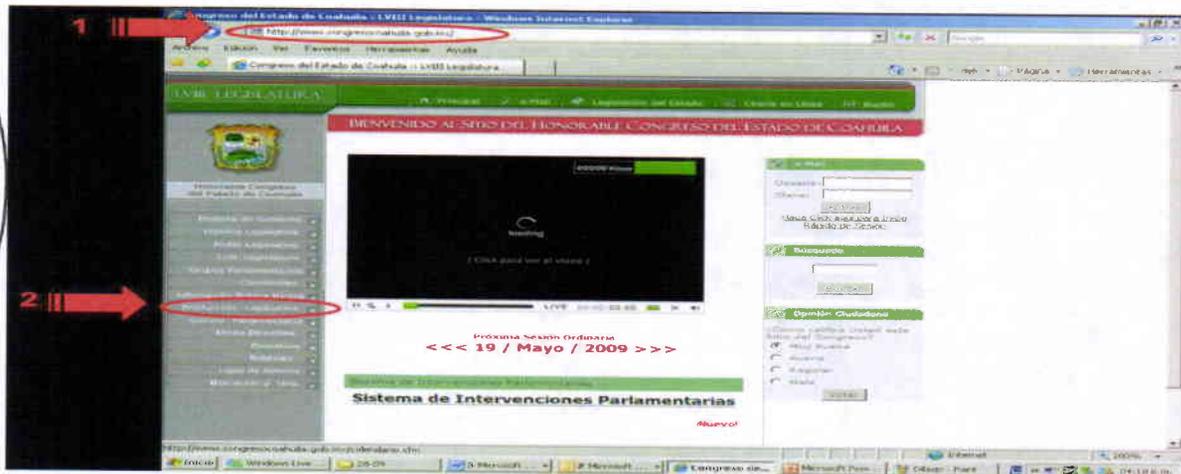
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

fecha seleccionada, encontrándose ahí la lista de asistencia de los integrantes de la sesión.



Por lo que hace a la parte de la producción legislativa en la que se encuentra la lista de asistencia de marzo de 2008 a la fecha, se ingresó a la página www.congresocoahuila.gob.mx y posteriormente a "producción legislativa"



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

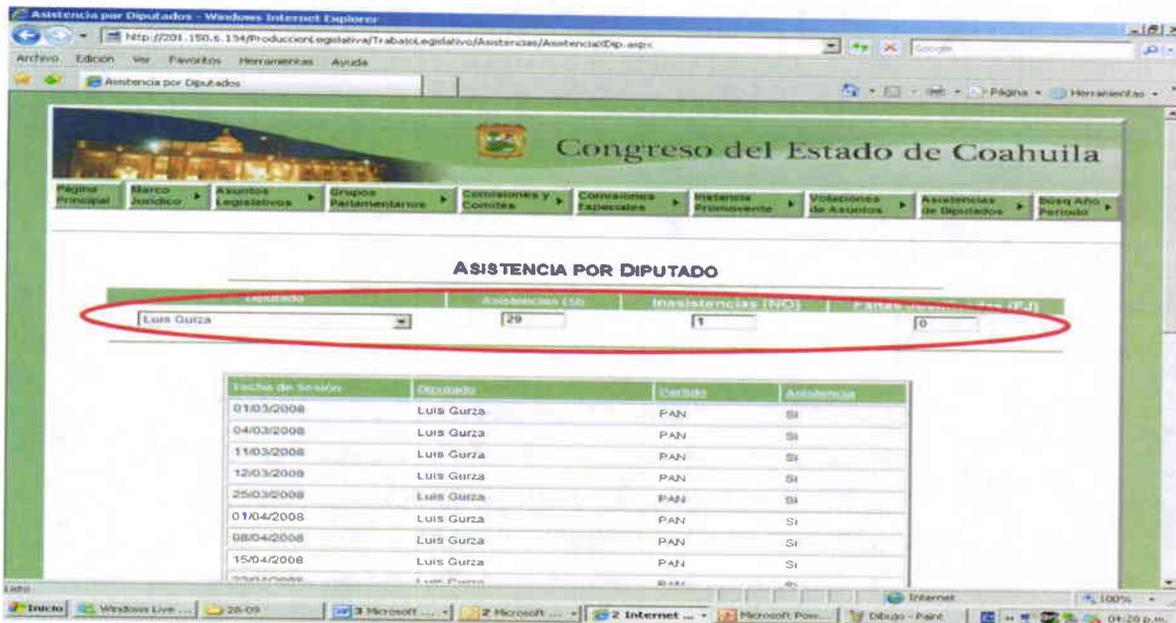
Ingresando posteriormente a la información sobre producción legislativa concerniente a la actual legislatura, en la cual remite en la parte inferior a la página que contiene la información de la legislatura anterior



Una vez habiendo ingresado a la página de la producción legislativa de la legislatura anterior, se muestra un desplegado de opciones, entre las que se encuentra "Asistencia de diputados" dividiéndola posteriormente por diputado y por sesión.



En el caso que nos ocupa se encontró que al dar clic en “Asistencia de Diputados por Diputado”, se introdujo el nombre del diputado Luis Gurza en buscador ahí establecido, dando como resultado un total de 29 asistencias y 1 falta, por lo que hace al periodo del primero de marzo de 2008 al 29 de diciembre de 2008.



Una vez analizado el procedimiento indicado por el Congreso del Estado se concluye que el mismo es correcto, ya que a través de él se accedió a la documentación en la que constan tanto las faltas como asistencias, de los integrantes de la LVII legislatura.

SEXTO.- Del análisis de lo anterior, se advierte que aun cuando el recurrente en su escrito de interposición de recurso expresa como agravio el haber recibido como respuesta solamente los datos relativos a las faltas y asistencias del entonces Diputado Luis Gurza Jaidar, del mes de marzo de 2008 a Diciembre del

mismo año, como ya se estableció en el considerando anterior, a través de la información que el Congreso del Estado le dio al recurrente, tanto su contestación inicial como en la contestación al recurso, el recurrente puede obtener la respuesta a su solicitud de información, dando con esto el sujeto obligado cumplimiento a lo la obligación dar acceso a la información de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que establece que:

La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

Si bien la contestación no fue proporcionada a través de un número exacto, resulta pertinente establecer que tal como lo expresa el Congreso del Estado en su contestación al recurso, el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila determina

que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.



Respecto a la sistematización el Instituto ya se ha pronunciado al respecto¹, estableciendo que sistematizar consiste en organizar *de una cierta forma* determinados datos. Ya que todo acto estatal debe constar en algún soporte escrito o electrónico (este es el deber de documentación previsto en Coahuila por el artículo 7 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales) la información que deriva o hace prueba de tal actuación debe consignarse, *de una cierta manera*, en el documento donde dicha información queda asentada; la sistematización consiste entonces en una específica forma de interrelacionar los datos que habrán de consignarse en un cierto documento que se genera con motivo del desarrollo de una actuación estatal. Por esta razón se ha señalado que la sistematización es *la forma de la documentación*, lo que significa que cuando tenga que dejarse constancia de un acto del Estado, este deberá presentarse de una manera específica.



En el caso que nos ocupa, queda claro que la información solicitada se encuentra debidamente sistematizada por el Congreso del Estado al constar en un soporte electrónico, en el cual a través de escritos, constan los datos de los cuales deriva la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Es por lo que con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta dada por el Congreso del Estado a la solicitud



¹ Consideración Séptima de la resolución recaída al expediente del recurso de revisión 13/2009.

de información al considerar que cumple con lo legalmente establecido al poner a disposición del solicitante la información requerida a través del portal www.coahuilatr transparente.gob.mx indicando el procedimiento preciso para poder obtener la información.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 fracción IX y 127 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **CONFIRMA** la respuesta del Congreso del Estado de Coahuila en términos de los considerandos cuarto, quinto y sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCAHUILA y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, la licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera y licenciado Víctor Manuel Luna Lozano siendo consejero ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día doce de Junio de dos mil nueve, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA.

LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE

JAVIER DIEZ DE URDUVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

* Hoja de firmas del Recurso de Revisión 43/09 interpuesto por el C. Ernesto Valdez Perezgasga en contra del Congreso del Estado.